MODELO DE CONTRATO DE OBRA

CO-2026-10-002

Frontino, 9 de octubre de 2026

Tipo de contrato	CONTRATO DE OBRA
Contratante	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FRONTINO E.S.P. – NIT 811019874-6
Contratista	INFINITE BLUEGREEN GROUP S.A.S. NIT 901934484-8
Representante legal	JOSÉ HILDEBRANDO MENA PÉREZ C.C. 1.045.138.638 de Zaragoza
Objeto contractual	REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DAR CONTINUIDAD A LA CONFORMACIÓN DE LA CAPA DE COBERTURA INTERMEDIA DEL VASO DE CONTINGENCIA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORDINARIOS EN EL PARQUE DE APROVECHAMIENTO LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA.
Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA. VEREDA LA HERRADURA
Plazo	Ochenta Y cuatro (84) Días, contados a partir del acta de inicio
Valor	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCO PESOS M/CTE ($137.835.005), incluidos impuestos, costos directos e indirectos y demás conceptos aplicables
CDP / RP	CDP N°00311 y CRP N°00339 del 30 de septiembre de 2026, con rubro presupuestal 2.4.5.02.09 servicios a la comunidad, sociales y personales

Scanned with CamScanner

Supervisor / Interventor	Gerente de la ESPF o a quien ella designe.

COMPARECENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO:

Entre los suscritos, de una parte ANA LUCIA RESTREPO LONDOÑO, colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.278.609 de Frontino, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FRONTINO E.S.P., debidamente facultado(a) conforme a los estatutos y al Manual Interno de Contratación, quien en adelante se denominará LA ESPF o EL CONTRATANTE; y de otra parte INFINITE BLUEGREEN GROUP S.A.S., identificado con NIT número 901934484-8; representado legalmente por el señor JOSÉ HILDEBRANDO MENA PÉREZ identificado con número de cédula 1.045.138.638 de Zaragoza, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA.

El contrato se rige por la Ley 142 de 1994, en especial sus artículos 31 y 32, por las normas de derecho privado que resulten aplicables, por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por el Manual Interno de Contratación vigente de la ESPF, por los estudios previos, la oferta aceptada y demás documentos que integran el proceso. Las potestades o cláusulas excepcionales propias del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública solo se entenderán incorporadas cuando exista fundamento legal o regulatorio que haga obligatoria o autorice expresamente su inclusión.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA ESPF a ejecutar, por su cuenta y riesgo y con plena autonomía técnica y administrativa, la obra consistente en REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DAR CONTINUIDAD A LA CONFORMACIÓN DE LA CAPA DE COBERTURA INTERMEDIA DEL VASO DE CONTINGENCIA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORDINARIOS EN EL PARQUE DE APROVECHAMIENTO LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA. de conformidad con los estudios previos, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, análisis de precios unitarios –APU–, cronograma, oferta y demás documentos integrantes del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:

La ejecución comprenderá las actividades, ítems y cantidades indicados en los documentos técnicos del proceso. EL CONTRATISTA declara conocer las condiciones del sitio y deberá ejecutar la obra conforme a las reglas del arte, normas técnicas aplicables y requerimientos de la supervisión o interventoría. No podrá modificar diseños, especificaciones, cantidades, materiales o procedimientos que impliquen cambio contractual sin autorización previa y escrita de LA ESPF y sin el instrumento contractual que corresponda.

PARÁGRAFO. En caso de contradicción entre documentos, prevalecerá el orden de prelación que establezca el Manual Interno de Contratación o, en su defecto, el siguiente: contrato y sus modificaciones; estudios previos y anexos técnicos; planos y especificaciones; presupuesto/APU; oferta del contratista; demás documentos del proceso.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO Y ACTA DE INICIO: El plazo de ejecución será de Ochenta Y cuatro (84) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio,una vez se cumplan los requisitos de ejecución. Las fechas de inicio y terminación se consignarán en el acta respectiva. El plazo podrá suspenderse, prorrogarse o modificarse únicamente mediante documento escrito suscrito por las partes, con la justificación y soportes correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato es la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCO PESOS M/CTE ($137.835.005), suma que incluye todos los costos directos e indirectos, AIU cuando corresponda, tributos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, materiales, administración, imprevistos, utilidad y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto, salvo aquellos que expresamente se indiquen como excluidos.

PARÁGRAFO. Cuando la modalidad económica sea a precios unitarios, el valor final corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, aprobadas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios pactados, sin exceder el valor contractual salvo modificación escrita y debidamente soportada.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT. MENSUAL	CANT. FINAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Adecuación de capa de cobertura intermedia con Retroexcavadora de llanta. Incluye limpieza, adecuaciones, excavaciones y cargue de material granular.	Hr	55,00	165,00	153.001	$ 25.245.150
1.2	Conformación de capa de cobertura intermedia con bulldozer. Incluye nivelación y compactación de residuos y material granular.	Hr	89,00	267,00	224.401	$ 59.915.043
1.3	Transporte y colocación de material granular con volqueta para conformación de capa de cobertura intermedia.	Día	7,00	21,00	841.501	$ 17.671.519
	Subtotal Costos Directos					**$ 102.831.712**
	Administración =	29,04%				**$ 29.861.707**
	Utilidad =	5,00%				**$ 4.320.661**
	IVA a la Utilidad =					**$ 820.925**
	VALOR TOTAL DE LA OBRA					**$ 137.835.005**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO

La Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P. realizará los pagos al contratista de la siguiente manera:

1. Pagos por actas de avance:

Los pagos se realizarán con base en actas de avance de obra, suscritas por el contratista y aprobadas por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe técnico detallando las actividades ejecutadas.
- Acta de supervisión, suscrita por el supervisor del contrato.

Scanned with CamScanner

- Cuenta de cobro o factura debidamente emitida.
- Paz y salvo o constancia del pago de aportes a la seguridad social integral, incluyendo salud, pensión y ARL.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en la que conste que el contratista se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, incluyendo los que le sean aplicables conforme a la normatividad vigente.
- Pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil y demás garantías actualizadas y vigentes, debidamente aprobadas por la ESPF.

Cada solicitud de pago deberá encontrarse respaldada, como mínimo, por los siguientes documentos:

- Informe técnico correspondiente al período, con descripción de las actividades ejecutadas y registro fotográfico.
- Acta parcial de avance de obra, con las cantidades ejecutadas y valores correspondientes.
- Memorias de cálculo y soportes de las cantidades reportadas.
- Registros de operación y controles de horómetros de la maquinaria, cuando corresponda.
- Factura o cuenta de cobro debidamente emitida.
- Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando sean aplicables.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a cargo del contratista.
- Pólizas y garantías contractuales vigentes y debidamente aprobadas.
- Los demás documentos exigidos por la Empresa para el trámite de pago.

El reconocimiento económico se efectuará exclusivamente sobre las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, debidamente soportadas y aprobadas por la supervisión, aplicando los precios unitarios establecidos contractualmente.

El pago final se realizará una vez terminadas las actividades objeto del contrato, previa verificación de las cantidades ejecutadas, suscripción del acta de recibo a satisfacción y presentación del informe final, balance físico y financiero y demás documentos requeridos para el cierre contractual.

Anticipo: NO APLICA. Para la presente contratación no se contempla la entrega de anticipo;

Scanned with CamScanner

en consecuencia, los pagos estarán condicionados al avance físico efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción.

Las mayores cantidades de obra, actividades no previstas, modificaciones técnicas, ajustes o cualquier circunstancia que implique variación del alcance, valor o plazo contractual no generarán derecho a pago sin la correspondiente justificación, autorización previa y trámite contractual aplicable.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se atenderá con cargo al CDP N°00311 y CRP N°00339 del 30 de septiembre de 2026, con rubro presupuestal 2.4.5.02.09 servicios a la comunidad, sociales y personales, de la vigencia 2026

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones específicas del objeto, incluir según corresponda:

1. Ejecutar la obra conforme a estudios, diseños, planos, especificaciones, presupuesto, APU, cronograma y documentos contractuales.

2. Presentar y mantener actualizado el cronograma detallado y la programación de obra.

3. Disponer permanentemente del personal, equipo y maquinaria comprometidos.

4. Garantizar la calidad de materiales, procedimientos y acabados; realizar ensayos, pruebas y controles exigidos.

5. Llevar bitácora de obra y entregar informes de avance físico, financiero, técnico, ambiental y de SST con registro fotográfico.

6. Cumplir normas de seguridad y salud en el trabajo, dotación, señalización, manejo de tránsito y prevención de riesgos.

7. Cumplir obligaciones ambientales y efectuar manejo, transporte y disposición de residuos conforme a la normativa y permisos aplicables.

8. Proteger redes, bienes e infraestructura existente y reparar los daños que le sean imputables.

9. Solicitar autorización previa para modificaciones técnicas, mayores cantidades, ítems no previstos o actividades que alteren alcance, costo o plazo.

10. Cumplir obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto de su personal y subcontratistas, cuando aplique.

11. Mantener vigentes las garantías y seguros exigidos.

12. Entregar la obra terminada, limpia y operativa, junto con planos récord/as-built, manuales, certificados, pruebas, inventarios y documentación final aplicable.

13. Corregir, reconstruir o reemplazar, a su costo, trabajos defectuosos o que no cumplan especificaciones cuando le sean imputables.

Scanned with CamScanner

14. Atender las instrucciones del supervisor o interventor dentro del marco del contrato y comunicar oportunamente cualquier hecho que pueda afectar la ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ESPF:

1. Entregar oportunamente los estudios, diseños, planos, especificaciones, información técnica y demás documentos a su cargo.

2. Entregar o garantizar el acceso al sitio de la obra y acreditar la disponibilidad jurídica o material del predio cuando corresponda.

3. Gestionar los permisos o autorizaciones que expresamente estén a cargo de la Empresa.

4. Designar supervisor y/o interventor y efectuar seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de SST según corresponda.

5. Resolver oportunamente solicitudes técnicas y decisiones que sean de su competencia.

6. Recibir y revisar actas, informes, cantidades y soportes de pago.

7. Efectuar los pagos pactados previa verificación del cumplimiento de requisitos.

8. Suscribir las actas y documentos que correspondan al desarrollo y cierre contractual.

CLÁUSULA NOVENA. PERSONAL, EQUIPOS Y SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA conservará la dirección y responsabilidad de su personal y de los medios utilizados. La sustitución de profesionales o equipos mínimos deberá contar con aprobación previa de la supervisión o interventoría cuando así lo exijan los documentos del proceso, y los reemplazos deberán acreditar condiciones iguales o superiores. La subcontratación de actividades no genera vínculo alguno entre LA ESPF y el subcontratista ni libera a EL CONTRATISTA de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:

La supervisión será ejercida por GERENTE DE LA ESPFF o por quien designe formalmente LA ESPF. Cuando exista interventoría, sus competencias se determinarán en el contrato respectivo y en los documentos del proceso. La supervisión/interventoría verificará el cumplimiento contractual, aprobará actas e informes y formulará observaciones, sin que ello implique asumir funciones, riesgos o responsabilidades propias de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA constituirá, dentro del plazo previsto y a favor de LA ESPF y demás beneficiarios que correspondan, las garantías definidas en los estudios previos y aceptadas por LA ESPF. Como guía para contratos de obra podrán contemplarse los siguientes amparos, ajustados al riesgo, valor, plazo y Manual Interno de Contratación según **Acuerdo 001 del 2024 de la Junta Directiva**

Scanned with CamScanner

GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	15% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y seis (6) meses mas
Estabilidad de la obra	20% del valor final del contrato	Cinco (05) años contados a partir del momento en que se entregó y recibió a entera satisfacción la obra objeto de contratación.
Salarios y Prestaciones sociales e indemnización del personal que requiere en la ejecución del contrato	10% del valor del contrato y sus adiciones	Termino de duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	10% del valor del contrato y sus adiciones	Termino de duración del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO. Los valores y vigencias definitivos no deben copiarse automáticamente de este modelo: deben corresponder a lo definido y justificado en los estudios previos y en el Manual Interno de Contratación. EL CONTRATISTA deberá reponer, ampliar o modificar las garantías cuando se modifique el contrato o cuando se afecten por la ocurrencia de un siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera, sin subordinación laboral frente a LA ESPF. El personal que utilice dependerá exclusivamente de EL CONTRATISTA, quien será responsable por salarios, prestaciones, seguridad social, indemnizaciones y demás obligaciones laborales. Ninguna estipulación se entenderá como creación de vínculo laboral entre LA ESPF y EL CONTRATISTA o su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni su posición contractual, sin autorización previa y escrita de LA ESPF y sin el cumplimiento de las condiciones previstas en el Manual Interno de Contratación y la ley aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES: Toda suspensión, reinicio, prórroga, adición o modificación deberá constar por escrito, estar

Scanned with CamScanner

debidamente justificada y contar con los soportes técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales que correspondan. Durante la suspensión deberán mantenerse vigentes las obligaciones que por su naturaleza continúen siendo exigibles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MAYORES CANTIDADES, ÍTEMS NO PREVISTOS Y CAMBIOS DE OBRA:

Cuando la modalidad económica lo permita, las mayores cantidades de ítems pactados solo podrán reconocerse si han sido previamente verificadas y autorizadas conforme al Manual y a la disponibilidad presupuestal. Los ítems no previstos, cambios de especificación o actividades adicionales requerirán definición previa de alcance, precio, incidencia presupuestal y formalización contractual. EL CONTRATISTA no tendrá derecho al reconocimiento de obras ejecutadas por su iniciativa sin autorización contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD, INDEMNIDAD Y DAÑOS A TERCEROS: Cada parte responderá por los daños que le sean legalmente imputables. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESPF frente a reclamaciones de terceros derivadas de actos u omisiones atribuibles a EL CONTRATISTA, su personal, subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la obra, sin perjuicio de las coberturas de responsabilidad civil y de las reglas legales de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, LA ESPF podrá ejercer los remedios previstos en este contrato, en el derecho privado, en las garantías y en el Manual Interno de Contratación. Las partes podrán pactar como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente a 20% del valor del contrato, exigible en los eventos y mediante el procedimiento contractual definido, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios cuando legal y contractualmente proceda. Cualquier ejercicio de potestades administrativas excepcionales requerirá fundamento legal o regulatorio expreso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN:

El contrato terminará por: (i) cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo; (ii) mutuo acuerdo; (iii) imposibilidad definitiva de ejecución; (iv) fuerza mayor o caso fortuito que impida de manera permanente el cumplimiento; (v) incumplimiento grave de una de las partes, conforme al procedimiento contractual y a las reglas de derecho privado; (vi) las demás causas previstas en la ley, el Manual Interno de Contratación o el contrato. La terminación no extingue las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir.

PARÁGRAFO SOBRE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Si por regulación aplicable al servicio y al tipo de contrato resulta obligatoria o ha sido expresamente autorizada la inclusión de cláusulas excepcionales, estas deberán incorporarse de manera expresa y se regirán, en cuanto sea pertinente, por la Ley 80 de 1993. No debe mantenerse en la minuta una cláusula de caducidad como poder administrativo automático si no se ha verificado previamente ese fundamento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RECIBO, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN / CIERRE:

Scanned with CamScanner

Finalizada la ejecución, las partes suscribirán el acta de recibo a satisfacción y el acta de terminación, previa verificación de cantidades, calidad, pruebas, documentos finales y correcciones pendientes. Cuando el Manual Interno de Contratación o las condiciones del contrato exijan liquidación, se adelantará la liquidación bilateral dentro de los términos previstos en el Manual Interno de Contratación vigente. Si no existe acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos legal y contractualmente procedentes, sin que esta cláusula implique atribución automática de potestad administrativa de liquidación unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal legal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que le impida contratar y que informará inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente. El ocultamiento o falsedad dará lugar a las consecuencias legales y contractuales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE: Las partes procurarán resolver directamente las diferencias derivadas de la interpretación, ejecución, terminación o liquidación/cierre del contrato. De persistir la controversia, acudirán a los mecanismos de solución previstos en el Manual Interno de Contratación y en la ley aplicable. El contrato se regirá por el derecho colombiano y el régimen especial de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Para efectos contractuales se fija como domicilio Frontino, Antioquia, ubicada en la carrera 32 31-60 antigua casa de la cultura, email: serviciospublicos@frontino-antioquia.gov.co por parte del contratista recibe correspondencia en la calle 77 77-09 BR LA LBORADA del municipio de Apartadó Antioquia, email: infinitebluegreen2025@gmail.com. Las comunicaciones se remitirán a las direcciones físicas y electrónicas registradas por las partes. Cada parte deberá informar por escrito cualquier modificación de sus datos de contacto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES:

Hacen parte integral del contrato, entre otros: (i) estudios previos y anexos; (ii) diseños, planos, especificaciones y memorias; (iii) presupuesto oficial, cantidades y APU; (iv) matriz de riesgos; (v) invitación o reglas del proceso; (vi) oferta y documentos del contratista; (vii) CDP y RP/CRP; (viii) garantías y sus aprobaciones; (ix) acta de inicio; (x) actas de obra, suspensión, reinicio, modificación, recibo y terminación; (xi) informes de supervisión/interventoría; y (xii) demás documentos que se incorporen durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD:

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre objeto y contraprestación y su suscripción por las partes, conforme al régimen aplicable y al Manual Interno de Contratación. Para iniciar su ejecución deberán cumplirse los requisitos que correspondan, incluyendo el registro presupuestal, aprobación de garantías, acreditación de seguridad social y

Scanned with CamScanner

suscripción del acta de inicio. LA ESPF realizará la publicidad de los documentos contractuales en SECOP II o en la plataforma que haga sus veces, cuando sea legalmente exigible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA:

Para constancia, se firma en Frontino, Antioquia, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2026.

ANA LUCIA RESTREPO LONDOÑO
C.C. 32.278.609 de Frontino
Gerente de la ESPF
Contratante

JOSÉ HILDEBRANDO MENA PÉREZ
C.C. 1.045.138.638 de Zaragoza
Representante Legal
INFINITE BLUEGREEN GROUP S.A.S.
Contratista

Scanned with CamScanner